



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Fija Fecha de Remate
Resuelve Embargo de Remanentes

Proceso: Ejecutivo Mixto

Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Financiera Cofincafe¹

Ejecutados: Trilogía Construcciones S.A.S y Otro²

Radicado: 630013103003-2022-00165-00

Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado que representa los intereses de la parte ejecutante ha elevado petición orientada a que se fije fecha de remate sobre el bien inmueble aprehendido en este asunto.

Al respecto, se observa que dicho predio se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de esta ejecución, por lo que la petición que se estima procedente.

Abordando otro asunto, se ha recibido el oficio 826 del 29-08-2023 de este mismo despacho proveniente del expediente radicado 630013103003-2020-00167-00 por medio del cual se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados a los ejecutados Trilogía Construcciones S.A.S y Javier Osorio Jaramillo.

Revisada la actuación se tiene que es la primera medida que de esa naturaleza se recibe, de modo que surtirá efectos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-29914, situado en la Carrera 17 Calles 10 y 11 de esta ciudad.

¹ gustavorendonvalencia@gmail.com

² susolucionlaboral.net@gmail.com

La subasta se llevará a cabo a través de la plataforma *LifeSize* mediante el siguiente ID:

<https://call.lifesizecloud.com/19191782>

SEGUNDO: TENGASE como avalúo del bien a rematar la suma de \$3.243.862.440.

En consecuencia, la base de la licitación es la suma de \$2.270.703.708 que corresponden al 70% del avalúo del bien a subastar. Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado³ el 40% del mismo, esto es \$1.297.544.796.

TERCERO: PUBLÍQUESE aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P en un diario de amplia circulación como La Nueva Crónica del Quindío, El Tiempo o El Espectador, publicación a cargo de la parte ejecutante, quien deberá acompañar certificado de tradición del predio expedido dentro del término legal correspondiente.

CUARTO: SURTE EFECTOS LEGALES la medida cautelar embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados a los ejecutados Trilogía Construcciones S.A.S y Javier Osorio Jaramillo a favor del proceso ejecutivo que en este mismo despacho adelanta Banco Serfinanza S.A en contra de los comunes ejecutados, radicado 630013103003-2020-00167-00.

Librese oficio con destino al referido expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 140 del 06-09-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

³ 630012031003 del Banco Agrario de Colombia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7065d64cbb07cf840ec9b9c2662433a9645e1104e6b867c96e932f992d6ef5**

Documento generado en 05/09/2023 10:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>